



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Incidente de Desacato
Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez
Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Coosalud E.P.S S.A.
Rad: 2015-259

Lo manifestado por la señora **Carmen Helena Herrera Gómez**, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de incidentada Coosalud E.P.S S.A., y E.P.S Comparta en Liquidación, para que se pronuncie al respecto. Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[42IncidentanteAllega.pdf](#)

[43Pantallazo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c46a3675d9980f0f019752cf9a5cdc9ffe9f4c4552d8e82c1c6812ffe45b8**

Documento generado en 29/06/2023 03:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Madeira Condominio Manzana C

Demandado: Mario Antonio Morales Ramírez

Rad: 2018-662

Para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-73943**, de propiedad del demandado **Mario Antonio Morales Ramírez**, identificado con C.C N.º 1.014.188.011, se comisiona a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre a la **FUNDACION AYUDATE**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000.-** Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea4ea4e109e76dc6fe3997f4a9445296048e865fc32b6bddeb7a547faa49e7**

Documento generado en 29/06/2023 03:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: Honorio Guataquira

Demandados: Leudina Del C. Robayo Guataquira

Ingrith Guataquira Castañeda

Gerson Anibal Bulla Guataquira

Gloria Cecilia Guataquira

Albeiro Guataquira Rodríguez

Idalva Guataquira Rodríguez

Fidelia Guataquira Rodríguez

Limbana Guataquira Rodríguez

Eusebio Alipio Robayo Guataquira

Rad: 2020-00257-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual reforma la demanda, para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C.G. del P. contempla: “Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.



En el presente caso, el Despacho advierte que la reforma de la demanda de la referencia cumple con lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior.

Como quiera que los demandados Leudina Del C. Robayo Guataquira, Gloria Cecilia Guataquira, Limbana Guataquira Rodríguez, Fidelia Guataquira Rodríguez, Eusebio Alipio Robayo, Gloria Cecilia Guataquira, fueron notificados del auto admisorio de la demanda, la presente decisión se notificará por estados. -

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que ya venció el término inicial de traslado de la demanda, se correrá el traslado de la presente admisión de la reforma a los demandados Leudina Del C. Robayo Guataquira, Gloria Cecilia Guataquira, Limbana Guataquira Rodríguez, Fidelia Guataquira Rodríguez, Eusebio Alipio Robayo, Gloria Cecilia Guataquira, por la mitad del término inicial de que trata el artículo 93 del C. G. del P., esto es, por cinco (5) días hábiles, los cuales correrán pasado tres (3) días desde la notificación. -

En cuanto a los demandados Ingrith Guataquira Castañeda, Albeiro Guataquira Rodríguez, Gerson Aníbal Bulla Guataquira, se ordenará correr traslado en la forma y por el termino señalado en la demanda inicial. -

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante. -

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso

TERCERO: CÓRRASE traslado de la admisión de la reforma a los demandados Leudina Del C. Robayo Guataquira, Gloria Cecilia Guataquira, Limbana Guataquira Rodríguez, Fidelia Guataquira Rodríguez, Eusebio Alipio Robayo, Gloria Cecilia Guataquira, por la mitad del término inicial de que trata el artículo 93 del C. G. del P, esto es, por diez (10) días hábiles, los cuales correrán pasado tres (3) días desde la notificación.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la admisión de la reforma a los demandados Ingrith Guataquira Castañeda, Albeiro Guataquira Rodríguez, Gerson Aníbal Bulla Guataquira, por el término de diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbf4a6b4085def545b2f38d16a7dc41d84116838d522e70b50c0876ba45b652**

Documento generado en 29/06/2023 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Humberto González Rojas
Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz
Radicación: 2020-313

CONTROL LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de mayo de 2023, por medio del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, como quiera que revisado el proceso de la referencia no se ordenó correr traslado del avalúo del bien inmueble actualizado, como tampoco se designó curador para que represente a los herederos indeterminados del demandante Jairo Humberto González Rojas.

Como consecuencia de lo anterior, del avalúo del bien inmueble, identificado con folio M.I. No. 307-60868, actualizado y presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el mismo.

[97AllegaActualizacióndeAvalúo.pdf](#)

Se designa como curador Ad-litem a la Doctora **Esperanza Peralta Tovar**, para que represente a los herederos indeterminados del demandante Jairo Humberto González Rojas. Comuníquesele. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df165c7ea09ebcb1144f4e56d0e92446fdd481fa37f513ddf4a9d52145c1a777**

Documento generado en 29/06/2023 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: Helmut Mauricio Cuecha Caicedo
José Elmy Cuecha Caicedo
Luz Hebe Cuecha Caicedo
María De los Ángeles Cuecha Caicedo
María Paola Cuecha Caicedo

Demandados: Claudia Fernanda Cuecha Caicedo
Edwin Cuecha Caicedo
Kennetehrine Cuecha Caicedo
Philipp Edmundo Cuecha Caicedo
Sergio Frederic Cuecha Caicedo
Ximena Alexandra Cuecha Caicedo
María Oliva Hincapié Osorio

Rad:2530740030012020-00317-00

En atención a lo solicitado por el memorialista, remítase la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, a la dirección de correo electrónico calve21carlos@gmail.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a877a4b13c767b3806609aff4c63c706e7daa8008f7de0348c507db03cfbcc**

Documento generado en 29/06/2023 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión

Causante: María Emilia Laguna Rubiano

Rad: 2020-321

Téngase en cuenta que el Doctor **MIGUEL HINESTROZA SALCEDO**, acepta la designación de partidor dentro del proceso de la referencia.

Por secretaria enviase el expediente digital al correo electrónico mhs1952@hotmail.com,.

NOTIFIEQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f7b62396f69b531053e2d2b2f2c17b7fdb42b248e55b80773820d7133afb74**

Documento generado en 29/06/2023 03:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo De Pertenencia
Demandante: Luz Stela Zarta Tavera
Demandado: María Gleni Urquijo De Barragán
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad:2020-420

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26657, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo superior de la judicatura, tal como lo dispone el inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, así como los datos de la personas a emplazar, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b97aea8b92010e06f7255a884646df1b6a9fdfa7172f72c4b396050aad6a99d**

Documento generado en 29/06/2023 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: María Alexandra Mahecha Barrero

Cesar Alfonso Urueña Mahecha

Fernando Mahecha Mahecha Cuellar

Demandados: Herederos Inciertos e indeterminados de:

JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE

RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES

ACOSTA, y otros

Rad: 2020-440

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del art. 375 del C.G. del P., practíquese inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 6-03/05/09 Barrio Buenos Aires de la Ciudad de Girardot – Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No.- 307-14616, para llevar a cabo dicha diligencia se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 5 del mes de septiembre del año 2.023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91864c4180d04a46ed76bbbf73b139d620629bc3a9094086926e14dd44bdf146**

Documento generado en 29/06/2023 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos veintitrés

Solicitud: Entrega de Bien Inmueble
Solicitante: Gloria León De Cardozo
Solicitante: Carlos Julio forero Montealegre
Rad: 2021-047

En atención a lo expuesto por la Dra. Yohana Caycedo Vera Inspectora Sede Estadio, remítase nuevamente el despacho comisorio de fecha 4 de marzo de 2021, para lo de su cargo. Ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d984d1c1b945ab48d282e1adbe1ccb0837af33b2c7ba0bb31af0ad464882c41**

Documento generado en 29/06/2023 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Camilo Fernando Moreno Pinto
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad: 2021-233

Téngase en cuenta lo comunicado en el oficio 722 de fecha 21 de junio de 2023, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, para lo cual se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[22LevantamientoEmbargoremanentes.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09611ea785e32a5bbae9f690085e349de10b4bfabb2e4626ac62daed44b624a7**

Documento generado en 29/06/2023 03:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Luis Zamora Vizcaila
Rad: 2021-337

Del trabajo de partición presentado por el apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso de la sucesión de la referencia, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[53AportaTrabajodePartición.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6c2afc0a3e48a1d94cd49f9fce18895fcc0438b10c340783855d9812eb8851**

Documento generado en 29/06/2023 04:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio
Demandante: Katherine Posada Cruz
Daniela Sofía Posada Cruz.
Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento
Rad: 2021-449

El apoderado de la parte actora estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5569995bd2f22bc693f2c3f2866cc553e4e93676ff18fbb0b90a1a40eaed2ba6**

Documento generado en 29/06/2023 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio

Demandante: Katherine Posada Cruz

Daniela Sofía Posada Cruz.

Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Rad: 2021-449

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de fecha 27 de marzo de 2023, así como, lo resuelto en la auto fecha 15 de 2023, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

[64AutoControllegalidad.pdf](#)

[76AutoNoRepone.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624b616579857799af71066bfacf95b1b7e554a6c25235ba0cc971790a057580**

Documento generado en 29/06/2023 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui
Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa
Rosa Obby Sánchez Rodríguez
Amparo Rodríguez De González
Gloria Amparo Guzmán Quintero
Hilda Agustina Pérez Pérez
Martha patricia Trujillo salamanca
Martha Nubia Blanca Fuentes
Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

No se accede a lo solicitado por la demandante, como quiera que, revisado el proceso de la referencia no obra renuncia al poder conferido al Dr. Luis Enrique Peralta Cardoso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3c76f12704a843d1b198b783f3b73e8039e97a6c0fe3d3a0cf5c4379464e56**

Documento generado en 29/06/2023 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui
Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa
Rosa Obby Sánchez Rodríguez
Amparo Rodríguez De González
Gloria Amparo Guzmán Quintero
Hilda Agustina Pérez Pérez
Martha patricia Trujillo salamanca
Martha Nubia Blanca Fuentes
Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

Conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia inicial, que se llevará a cabo el día 12 del mes de septiembre del año 2023 a la hora de las 10:00 a.m. –

Las partes deberán concurrir de maneras presencial con sus apoderados a efecto de rendir interrogatorio, llevar a cabo la etapa de conciliación, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y de ser el caso se proferirá sentencia, advirtiendo las consecuencias en caso de su inasistencia y conforme a lo estipulado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia se remitir a los apoderados y a las partes a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual, advirtiendo las consecuencias de la inasistencia a la misma. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4f8339a5b998fc4eb862642a69f2043cb593607b54e4337a968fc9214d024f**

Documento generado en 29/06/2023 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -Resolución de Contrato
de Compraventa

Demandante: Claudia Patricia Agudo Rativa

Demandado: Carlos Andrés Velásquez Trujillo

Diana Marcela Ávila Jaramillo

Rad: 2022-333

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, la DIAN y el Banco de Bogotá, para que obre en su oportunidad procesal.

De igual manera, se comparte el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[56Juzgado2RemiteLinkProceso.pdf](#)

[C2ProcesoJuzgado2CivilMpal](#)

[57RtaDIAN.pdf](#)

[58Pantallazo.pdf](#)

[59CompartoActAudiencia.pdf](#)

[60RtaBancoBogotá.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f433c1b4ff5e900fdbde91dfe51b758e090787f15042dba66f0c8fa413764fc**

Documento generado en 29/06/2023 04:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Aida Roció Peña Villalobos

Amparo Rodríguez de González

Ana Alcira Pineda Vargas

Ana Lucia López Bohórquez y otros

Demandado: María Elena Aaron Valera

María Del Pilar Abella Beltrán

Ana Marinda Abril de Méndez

Blanca Mary Abril Rico y otros

Rad: 2022-454

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, y como quiera que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-45603**, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo superior de la judicatura, tal como lo dispone el inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dd16aeb49833582022c8b2048e4efd1ed9c163eb178f08b6524a8b33d294cc**

Documento generado en 29/06/2023 04:11:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Betsy Giselle Rodríguez Tobar
Christian Niño Díaz
Rad: 2023-003

Téngase en cuenta la dirección electrónica del demandado Christian Niño Díaz, para efectos de notificación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df436c9289d2539aac1b127bf8a5a063e0adcffadca7f6ff504f01bae4ee58a4**
Documento generado en 29/06/2023 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Solicitud: Interrogatorio de Parte
Solicitante: Carmen Elisa Mora
Interrogado: Fredy Jiménez Barrios
Rad: 2023-008

La apoderada de la parte actora, tenga en cuenta que la notificación realizada al absolvente, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022., razón por la cual este despacho no llevó a cabo el interrogatorio de parte al absolvente Fredy Jiménez Barrios, programado para el día 28 de junio de 2023, a las 10:00 a.m.

Como consecuencia de lo anterior, se fija la hora de las 10:00 a.m, del día 16 del mes de agosto del año 2023, para llevar a cabo el interrogatorio de parte al señor Fredy Jiménez Barrios. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45189b1e602b055bcd5a08d44b6bd51c4bf88ef76a5a76e2ae777e7cc391c07**

Documento generado en 29/06/2023 04:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Ref.: Despacho Comisorio N.º DCOECM-0523DG-260 Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-081-2019-01760-00 iniciado por EDWIN LEON COCK C.C. 80.733.309 contra EDWIN ANDRES CHAVEZ HERNANDEZ C.C.11.225.686 (Origen Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá)

Rad: 2530740030012023-00011-00

Devuélvase el despacho comisorio de la referencia al comitente, como quiera que al revisar el mismo, la fecha de la firma electrónica, no corresponde con la fecha en que se libró el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d20ccdde7390e7f67b5345fcb49e85c3853604ff2d3f7b82f0c0db5087c2**

Documento generado en 29/06/2023 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario– R.I.A

Demandante: Carlos Hernando Trujillo R.

Demandado: Luz Dary Barcalcel

Diego Armando Montes Barcalcel

Consuelo Viviana Rodríguez Cárdenas

Rad: 2023-029

Agréguense a los autos el envío y recibo de la notificación electrónica enviada al demandado Diego Armando Montes Barcalcel, expedida por la empresa de mensajería @-mensajería. –

Requírase a la apoderada de la parte actora, para que allegue la constancia de entrega de la notificación enviada a la demanda Luz Dary Barcalcel, expedida por de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A., conforme a lo establecido en el art. 291 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c746e1112015913e1e609b71c16b9d3b2b7d33ca0b15140654478c4d1c63ff**

Documento generado en 29/06/2023 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-3**)

Rad: **2023-00044**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad4f1dce65b45fac6c02a1f3eef416f58fb4c597e048919b1c1a3a6ebeb458**

Documento generado en 29/06/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-38**)

Rad: **2023-00045**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0796bf0541ce0e519fdf61ef7a73a275b469a96bf453b2a0cfa08ae9b64c1ef**
Documento generado en 29/06/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-13**)

Rad: **2023-00046**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e43cf4b84bb3e9ce9782163cd043b6a8ba51ee444e8baa8d3708d6455451cb0**

Documento generado en 29/06/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 0-10**)

Rad: **2023-00047**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed8d09545d0c242bb5cfab3e7d35340075f19218104ac636ddcadb64eb32a42**

Documento generado en 29/06/2023 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 0-10**)

Rad: **2023-00047**

Se corrige el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en cuanto al encabezado indicado que el demandado Municipio De Girardot, pero por el local (**Local 0-10**), y no como se indico en el auto que se corrige.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393cf574da7c8fee567bf8b6f65a331913f561f9f04cb5dd0269892ea8474cc4**

Documento generado en 29/06/2023 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-6**)

Rad: **2023-00048**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4effb24407f6ea235e7160c563b52a8363a4251d0b2f82347cc226b7dbe321b**

Documento generado en 29/06/2023 04:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-23**)

Rad: **2023-00049**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab19db4ded97fadee6f552f4dcbd3713e4f0c8fa156124b3d195bc34a62b08c**

Documento generado en 29/06/2023 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-37**)

Rad: **2023-00050**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 8 de mayo de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39b9560f84cef7be95b67c79aebb23fa2bee94b52b20e85efb144763f67acc3**

Documento generado en 29/06/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-11**)

Rad: **2023-00051**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbcf75d241b8f5027b226c87c4dfb95aa418eb7eeb145c1c1a5085f192d802a**
Documento generado en 29/06/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-36**)

Rad: **2023-00052**

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual se decretó el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, como quiera que no es procedente el embargo de recursos de entidades públicas hasta tanto no se encuentre en firme la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, y como en el proceso de la referencia, no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se ha proferido providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, no es dable imponer la medida cautelar reclamada, razón por la cual se reitera que se deja sin valor ni efecto el mencionado auto.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd187ea762f031349c9b3dff165c00320d9a44ccbe7004202f29b5937153260**

Documento generado en 29/06/2023 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Declarativo Pertenencia

Demandante: Cesar Elkin García Villamil

Demandado: Unión Cooperativa Nacional De Ahorro
y Crédito "UCONAL" hoy
Banco Davivienda S.A.

Personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 2023-0074

Agréguese a los autos las fotografías de la valla. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd69c1fa8ba4645b543fbe861cd5fedede608839631dca0ba75dfd10c90b55a5**

Documento generado en 29/06/2023 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: German Andrés Hoyos Lozano
Demandado: Camilo Andrés Romero Manrique
Rad: 2023-179

Lo manifestado por Famisanar EPS, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo, mediante el cual puede ser consultado.

[009RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93a1a95bd1c279139e2bc794a772c697527452aeaabfb41a1c5fb4fb963be06**

Documento generado en 29/06/2023 04:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Comercializadora DIALU S.A

Demandados: Maicol Conde Alvis
María Enit Vásquez

Rad: 2023-188

En atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora presentó escrito por medio del cual consideró que subsanó la demanda dentro del término establecido, sin embargo, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de junio de 2023, razón por la cual se rechaza la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ecfa1747c7c27a36264db8e0471c0c0c1be5473deedee0a49f383f8cc420b4**

Documento generado en 29/06/2023 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Julio Cesar Gómez Guzmán
Demandado: Benjamín Gómez Serrano
Rad: 2023-211

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-63644** de propiedad del demandado Benjamín Gómez Serrano, identificado con c.c. No. 17.845.198. Ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7ee92efc0434d392c9fd01f289f4b9c3320076814dbee451849cabf36ecad6**

Documento generado en 29/06/2023 04:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en término.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – entrega del tradente al adquirente

Demandante: Mauricio Yate Barrero

Demandado: Nelly Manrique Cárdenas

Rad: 253074003001-2023-00235-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda de entrega del tradente a la adquirente incoada a través de apoderado judicial por **Mauricio Yate Barrero** contra Nelly Manrique Cárdenas. --

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Previo a decidir sobre el decreto de las medidas cautelares imploradas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$6.000.000, que equivale al 20% del valor de las pretensiones, a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con el trámite de esta acción puedan causarse. Lo anterior atendiendo lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

Se reconoce personería al Doctor Julio Tocora Reyes, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597a865b6a3a49f88044a572d27d2c20a44ae1ac530e5044c77f22763e85f073**

Documento generado en 29/06/2023 04:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía Para La Efectividad
De La Garantía Real

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandados: Magda Carolina Daza Ochoa

Rad:2023-261

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **Banco Davivienda S.A.**, identificada con el NIT. 860034313-7, y en contra de la demandada **Magda Carolina Daza Ochoa**, identificada con la cédula No. 39.578.461, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 05716359600126126

Por concepto de capital de las cuotas en MORA no pagadas relacionadas así:

FECHA DE CUOTA	SEGUROS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL
11/11/2022	\$ 27.634,00	\$ 306.987,26	\$ 173.012,64
11/12/2022	\$ 27.596,00	\$ 305.417,21	\$ 174.582,68
11/01/2023	\$ 27.662,00	\$ 303.832,91	\$ 176.166,97
11/02/2023	\$ 27.728,00	\$ 302.234,24	\$ 177.765,64
11/03/2023	\$ 27.796,00	\$ 300.621,07	\$ 179.378,81
11/04/2023	\$ 28.076,00	\$ 298.993,28	\$ 181.006,63
11/05/2023	\$ 29.350,00	\$ 297.350,66	\$ 182.649,21
11/06/2023	\$ 30.624,00	\$ 295.693,29	\$ 184.306,71
TOTAL	\$ 226.466,00	\$ 2.411.129,92	\$ 1.428.869,29

Por concepto de intereses remuneratorios adeudados por cuenta de las cuotas vencidas en MORA de acuerdo con el recuadro relacionado anteriormente.

Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas vencidas relacionadas en el recuadro anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, causados desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique su pago.

Por las cuotas de los seguros causados por cada una de las cuotas en MORA de acuerdo con el recuadro relacionado anteriormente.

\$ 32.215.635.57, saldo insoluto y acelerado

Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado es decir al (interés *1.5%) causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022



Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-112887**. Oficiese. –

Reconocese a la Compañía Consultora y administradora de cartera CAC Abogados, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715969b291e46bdcd871779c21d6507fdad1128ec71bc0d0f4012987dbb511e5**

Documento generado en 29/06/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Rodolfo Betancourt Rodríguez
Demandado: Diógenes López Estrella
Rad: 2023-262

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición del F.M.I No. 307-10112, reciente.

2. En la anotación No.013, aparece registrada medida cautelar ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, Proceso Ejecutivo con Acción Personal Proceso No. 2022-512, razón por la cual, la parte demandante deberá manifestar a este despacho, bajo juramento, si ha sido citado como acreedor hipotecario en dicho proceso.

-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81851b58f24224f2163ef4b5ac3901d82368c7ccf7d367e5628a0e8b0ce21cb7**

Documento generado en 29/06/2023 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Rodolfo Betancourt Rodríguez
Demandado: Víctor Ramiro Mejía Bernal
Rad: 2023-263

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Rodolfo Betancourt Rodríguez**, identificada con c.c. No. 79.496.412 y en contra de **Víctor Ramiro Mejía Bernal**, identificado con c.c. 19.139.077, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA

\$ 6.000.000 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 20 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Reconózcase personería a la Doctora Diana Marcela Cortes Zea, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcad13cc7127554a1f7162c30176bb77e32d80b21994d033a341d336c20f502**

Documento generado en 29/06/2023 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Rodolfo Betancourt Rodríguez
Demandado: Víctor Ramiro Mejía Bernal
Rad: 2023-263

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **Víctor Ramiro Mejía Bernal**, identificado con c.c. 19.139.077, en las siguientes entidades financieras: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, CITIBANK-COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE LAS MICRIFINANZAS BANCAMIA, BAMCOMPARTIR S.A.-Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 9.500.000 Oficiese. –

Previo a decretar el embargo de bienes muebles de propiedad del demandado, indíquese la dirección completa, pues no enuncia el barrio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55c258e25df694d92c9a792c319cbc93b036ed8ed9f4f516c3cadc79d3a44b3**

Documento generado en 29/06/2023 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GMAC COLOMBIA COMPÑIA DE
FINANCIAMIENTO

Demandado: NURY RAMIREZ CALDERON

Radicación No. 20090007100

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tengan la demandada NURY RAMIREZ CALDERON identificada con cedula de ciudadanía No. 20.620.144, en el Banco Popular, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 51.000.000 - Oficiese. -

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7720fa309887f1cad109bf06c15c60fddccbc26889df8cb6a572dcf4b80580b**

Documento generado en 29/06/2023 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: MARIA BEATRIZ ALVAREZ DE ACOSTA
Y OTRO

Radicación No. 20090044200

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tengan la demandada MARIA BEATRIZ ALVAREZ DE ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía No. 20.622.722 y CARLOS MARTIN ACOSTA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.303.580, en el Banco Popular, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 15.000.000 - Ofíciense. -

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24d68a5da9f1c673a036c67e263b4e1717304aa9f5370420d9da35873b4d667**

Documento generado en 29/06/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: WILSON MONTAÑA ROMERO

Radicación No. 2010031500

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tengan el demandado WILSON MONTAÑA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.318.160, en el Banco Popular, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 15.000.000 - Ofíciense. -

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f17072e26abe386ce2697d07c254e27fa4143f95c09f262b2dfb7acbf8be0**

Documento generado en 29/06/2023 04:49:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ACUAGYR s.a.e.s.p

Demandado: HENRY YEPES SANDOVAL

Radicación No. 20120006900

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho
el Despacho le imparte su aprobación. -

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94277525c49161aeb22446fd18352ee3443363c4a4b90975fe175b369c1c6d3**

Documento generado en 29/06/2023 04:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COFIJURIDICO
Demandado: CLARA INES NOSSA
Radicación No. 20150035200

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días. –

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[22AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68520b25a50374d845b918f7b10a4e669efd77acd682bbeae8d8a1ac5f0b3ec1**

Documento generado en 29/06/2023 04:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: YOAN ALFREDO GAONA RINCON

Radicación No. 20170000200

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6e657ee9f63645f85fe134f78a9fb5cc4ab49c4402c7880201a615a16fb440**

Documento generado en 29/06/2023 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALIANZA DE SERVICIOS

Demandado: ANA MERCEDES PENAGOS

Radicación No. 20220004800

La respuesta allegada por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusive DIVRI se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[12RtaMinDefensa.pdf](#)

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce90cd5a4df8c94f6163ff6fab6ebadb3a3e65872a0a5af21c33a787faf3570**

Documento generado en 29/06/2023 04:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: JUAN ORLANDO HILARION GARZON

Radicación No. 20220029800

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e84b8daaf5c394c15c1bb2e24bff35367efb5ba8dcefdaf585e027968a2e0e2**

Documento generado en 29/06/2023 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: JUAN ORLANDO HILARION GARZON

Radicación No. 20220035100

La respuesta allegada por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[34MedidaCautelarCalificada.pdf](#)

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd32fe1488c4f85c98a759c674aa16d517ef00bfc546db8da2b6b682ef01b3**

Documento generado en 29/06/2023 04:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A..
Demandado: Cenen Alberto Estrella Urquijo
Rad:2022-0041700

Agencias en derecho. -	\$2.159.884
Total, liquidación	\$2.159.884

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A..
Demandado: Cenen Alberto Estrella Urquijo
Rad:2022-0041700

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a7d011b8581d58a7fb8d2ec1e085feb52ffb14655ead24f5ecb3450975eef4**

Documento generado en 29/06/2023 04:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Disferney Ayala González
Rad:2022-0044600

Agencias en derecho. -	\$939.317
Total, liquidación	\$939.317

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Disferney Ayala González
Rad:2022-00446

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5b2d70a05c76f61451af89809bea5318198fba6be020acd73ebfba4f98803**

Documento generado en 29/06/2023 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Demandado: CARLOS ALCIDES GUZMAN BEDOYA
Rad:2023-0000800

Agencias en derecho. -	\$731.166.000
Total, liquidación	\$731.166.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Demandado: CARLOS ALCIDES GUZMAN BEDOYA
Rad:2023-00008

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e90fed4d257c8e11758fb29d2f9b76f1ffdd0bdf9edcb83f87a3055b4c1c41**

Documento generado en 29/06/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR
SA

Demandado: MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ

Radicación No. 20230003200

La constancia de envío de la notificación así como la constancia de devolución se agrega a los autos. -

Para todos los efectos téngase en cuenta la dirección mechasrodriguez65@gmail.com a efectos de efectuar la notificación al demandado. -

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2df60c9a11d51c711e7fe09f30d23b417c14ef6784180f00ee4b14c542c095**

Documento generado en 29/06/2023 04:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: FLOR ANGELA ROJAS MEJIA
Rad:2023-00043

Agencias en derecho. -	\$1.742.524.000
Total, liquidación	\$1.742.524.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: FLOR ANGELA ROJAS MEJIA
Rad:2023-00043

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c693fe7f8c5df4216207d9c69c2a595b845e30f1575e477e3bef1a96f7b9ea**

Documento generado en 29/06/2023 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Wilbert Ernesto García Guzmán
Demandado: José Iván Celis Zabala
Rad:2023-00068

Agencias en derecho. -	\$160.000
Total, liquidación	\$160.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Wilbert Ernesto García Guzmán
Demandado: José Iván Celis Zabala
Rad:2023-00068

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15724b38fd1e2ca0ef25416980171bb6f788c4656716704fe3b93d59f0ebcd38**

Documento generado en 29/06/2023 04:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de junio de 2023 . EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: David Pastrana Núñez
Rad:2023-00070

Agencias en derecho. -	\$2.216.000
Total, liquidación	\$2.216.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés.-

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: David Pastrana Núñez
Rad:2023-00070

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8880fa449747a43a84ffbea1e97410a00405bf4ffa0906f98d0d4456292b56**

Documento generado en 29/06/2023 04:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Pertenencia

Demandante: CESAR ELKIN GARCIA VILLAMIL

Demandado: UNION COOPERATIVA NACIONAL
DE AHORRO Y CREDITO UCONAL Y OTRO

Radicación No. 20230007400

La respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[32RtaSuperNotariado.pdf](#)

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47c0db2af55be70fa302e8ffb4cefa93c142984e28242b2799fd997a90388fa**

Documento generado en 29/06/2023 05:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29 de junio de 2023.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve(29) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: Verbal simulación absoluta Contrato de
Compraventa

Demandante: DORIS ANGELICA ALBADAN
GONZALEZ

Demandado: JUAN CRISOSTOMO ALBADAN Y
OTRO

Radicación No. 20230011200

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[13RtaORIPMedidaCautelar.pdf](#)

NOTIFIQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91729cf45ae659b6e10a2da185e2d1c8017fdb0593ff197c1fb65e7cade717ad**

Documento generado en 29/06/2023 05:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 29 DE 2023. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por la URBANIZACION NAVARRA GIRARDOT.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANGIE KATHERINE PEÑUELA SILVA
ACCIONADO: URBANIZACION NAVARRA GIRARDOT

Rad. 253074003001-2023-0026500

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por URBANIZACION NAVARRA GIRARDOT, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. –

[09CumplimientoFallo.pdf](#)

Se inserta vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56bdf2bab058f86f8abe52f20519ba692cf293f1cab33fe405bedb1fd4c8f27**
Documento generado en 29/06/2023 05:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 29 DE 2023. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: PEDRO ANTONIO RIVERA BEDOYA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE GIRARDOT

Rad. 253074003001-2023-0027400

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. –

[008CumplimientoFallo.pdf](#)

Se inserta vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e51b67b973119c96771b007fc293be5fb92c825de2f74d3f8a67e6978e79986**

Documento generado en 29/06/2023 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>